



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000095

Decreto No. _____ de 2024

(25 ENE 2024)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIAS DE 2024 BAJO LA INCIDENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 2200 de 2022; Ley 1523 de 2012; Ley 1333 de 2009; Ley 1801 de 2016; el decreto 2157 de 2017, el decreto departamental No. 000459 del 05 de agosto de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, conforme al mandato constitucional las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones del Gobernador, entre otras, Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales, así como, coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.

Que, dentro del marco legal establecido para atender de ser necesario los hechos que puedan desencadenar el fenómeno del niño, se tiene Ley 1523 de 2012, en donde se establece lo siguiente:

Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, el artículo 4 numeral 25 de la Ley 1523 de 2012, define el Riesgo de desastres de la siguiente manera: “Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000095

Decreto No. _____ de 2024
(25 ENE 2024)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIAS DE 2024 BAJO LA INCIDENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO”

tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos: por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad”.

Que, el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, reza que; “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano”.

Que, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 3 consagra los principios que enmarcan la Gestión del Riesgo de Desastres, encontrando especial relevancia en los siguientes:

- **“Principio participativo:** Es deber de las autoridades y Entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo de su comunidad.
- **Principio de oportuna información:** El cual hace relación a que es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre; Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.
- **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.”

Que, los gobernadores y los alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1523 de 2012.

Que, el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, expresa que los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, frente a esta calamidad pública, el departamento de Norte de Santander está a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios del departamento.

Que, el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, dispone lo siguiente: **Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad.** Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000095

Decreto No. _____ de 2024

(25 ENE 2024)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIAS DE 2024 BAJO LA INCIDENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO"

la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que, al tenor de los preceptos del artículo 2 de la Ley 1333 de 2009, El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales; las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible; las Unidades Ambientales Urbanas de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; los establecimientos públicos a los que hace alusión el artículo 13 de la Ley 768 de 2002; la Armada Nacional; así como los departamentos, municipios y distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva autoridad en materia sancionatoria ambiental. En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.

Que, mediante la Circular No. 065 del 18 de diciembre de 2023, emanada de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se impartió lineamientos a los Gobernadores, Alcaldes, Entidades Técnicas y Operativas, Sectores, Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno El Niño 2023-2024.

Que, conforme a Boletín Oficial publicado en el sitio web de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, el Gobierno nacional activó de forma permanente la Sala de Crisis Nacional para hacer seguimiento y tomar acciones contundentes frente a los incendios forestales que afectan a varias regiones del país, en gran parte debido al fenómeno de El Niño que inició el pasado 3 de noviembre.

Que, de acuerdo con el reporte de la Sala de Crisis Nacional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), hasta la actualidad se han reportado 25 incendios forestales en el territorio nacional, distribuidos de la siguiente manera: 12 en Cundinamarca, 4 en Boyacá, 2 en Antioquia, 2 en Norte de Santander, 2 en Bogotá, 1 en Cesar, 1 en La Guajira y 1 en Santander.

Que, en virtud de publicación efectuada por el IDEAM, mediante Boletín No. 186 de 24 de enero de 2024, titulado: "SEGUIMIENTO AL CICLO ENOS El Niño – Oscilación del Sur", las proyecciones del CLIMATE PREDICTION CENTER - CPC (Centro de Predicción Climática) de la NOAA, (Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA - por sus siglas en inglés) se indicó que El Niño se extenderá durante el periodo abril-junio del 2024.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000095

Decreto No. _____ de 2024

(25 ENE 2024)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIAS DE 2024 BAJO LA INCIDENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO"

Que, con base en el comportamiento de dicho fenómeno natural y a lo previsto, se espera que se registre un incremento en la propensión y ocurrencia de fenómenos amenazantes asociados a condiciones secas tales como: incendios forestales, heladas y sequías, razón por la cual debe considerarse la probabilidad de desabastecimiento hídrico, especialmente en las áreas del país que han registrado históricamente cierta frecuencia frente a esta problemática, e inclusive en aquellos municipios en donde se cuenta con una infraestructura poco robusta o débil.

Que, por lo anterior, se hace necesario que, desde la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se genere la articulación de acciones interinstitucionales de orden territorial, dentro del marco legal de su competencia, a fin de determinar y evaluar la prevención, mitigación y atención de situaciones en el marco de la temporada seca o de menos lluvias de 2024, bajo la incidencia del fenómeno de niño.

En mérito de lo anterior expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INSTAR a los alcaldes de los distintos municipios del Departamento Norte de Santander; así como a los enlaces, coordinadores, consejeros, secretarios, jefes de dependencia y/o funcionarios a cargo de la gestión del riesgo de desastres en los municipios, para que de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, activen los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD; y, en función de ello se viabilice la posibilidad de despliegue de acciones y gestiones a saber:

1. Revisar y actualizar la estrategia municipal de respuesta a emergencia — EMRE, considerando los escenarios de riesgo que se pueden presentar durante la temporada acorde al departamento y al municipio.
2. Verificar la articulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencia — EMRE con los planes de emergencia sectoriales, institucionales y comunitarios, así como los planes de contingencia para los fenómenos asociados a la temporada seca o de menos lluvias.
3. Revisar los formatos de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades — EDAN sectoriales, y efectuar ajustes o actualizaciones en caso de ser necesario. Paralelamente, brindar capacitaciones a las entidades sectoriales y grupos operativos y de apoyo, en la alimentación y diligenciamiento de los mismos. La claridad e integridad del posterior Plan de Recuperación y Reconstrucción dependerá de que se tenga un buen EDAM caracterizador.
4. Corroborar la articulación del Plan de Preparación y Contingencia ante el fenómeno del Niño, con otros planes de contingencia activos en los municipios que tengan escenarios multiamenaza.
5. Identificar los puntos críticos por escenarios de riesgo y realizar el monitoreo y seguimiento en zonas urbanas y rurales, tomando las acciones necesarias para la seguridad de los habitantes; de igual forma, para la protección y bienestar de animales domésticos de compañía y animales domésticos de producción y/o trabajo que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo, lo que incluye el



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000095

Decreto No. _____ de 2024
(25 ENE 2024)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIAS DE 2024 BAJO LA INCIDENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO”

abastecimiento de agua y alimento para los mismos, así como para los animales domésticos en condición de calle.

6. Desarrollar estrategias para fortalecer los sistemas de alerta temprana SAT institucionales y comunitarios, estableciendo planes de mantenimiento correctivo y preventivo con el fin de velar por el buen funcionamiento del mismo. Si el municipio no cuenta con SAT, se recomienda generar espacios de organización comunitaria para establecer y comunicar una probable situación de emergencia y desarrollar un plan que permita identificar las capacidades del territorio para implementar un mecanismo de alerta comunitaria.
7. Garantizar la efectividad de la actuación interinstitucional en la respuesta a emergencias, fortaleciendo operativamente las instituciones a través de buenas prácticas de preparación para la Respuesta como la actualización del inventario de capacidades del municipio, coordinación con entidades operativas, personal para comunicación del riesgo, personal para la respuesta, banco de maquinaria amarilla y blanca, equipos de respuesta, ayuda humanitaria de emergencia, etc.
8. Verificar el estado y la disponibilidad de recursos para la respuesta como alojamientos temporales, Centros Logísticos Humanitarios, centros de reserva, entre otros.
9. Realizar y ejecutar un plan de comunicaciones externo para la comunidad enfocado en campañas preventivas y de conocimiento de los niveles de alerta, y un plan interno para los miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD (Cadena de llamadas).
10. Socializar con las comunidades la Estrategia de Respuesta ante los fenómenos asociados a la temporada y promover la formulación y/o actualización de los planes familiares y comunitarios de emergencia donde se determinen las rutas de evacuación, puntos de encuentro, teléfonos de emergencia y demás para que estén preparados y sepan cómo actuar ante un posible evento.
11. Convocar a la junta directiva del Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres FTGRD, para revisar las subcuentas, disponibilidad presupuestal y mecanismos para adquirir instrumentos de transferencia del riesgo (tipos de seguros: agropecuarios, climáticos, aseguramiento de cultivos, créditos y auxilios a productos, entre otros) y asegurar las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la prevención y la respuesta a emergencias.
12. Incentivar el uso de los instrumentos de transferencia del riesgo en la comunidad, el sector público y privado.
13. Solicitar a los prestadores de servicios públicos de electricidad, acueducto, alcantarillado, aseo y movilidad, y a todo tipo de empresa que por efecto de su actividad económica pudiere ocasionar desastre, los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2157 de 2017.
14. Activar la cadena de llamado ante una situación de alerta en coordinación con el consejo municipal, o departamental y especificar las medidas de actuación.
15. Estar atentos a los boletines e informes hidrológicos, climáticos y de alertas del IDEAM, respecto a la evolución y proyección de la temporada y posible



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000095

Decreto No. _____ de 2024
(25 ENE 2024)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIAS DE 2024 BAJO LA INCIDENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO”

presencia de eventos en temporada seca o de menos lluvias con influencia del fenómeno de El Niño 2024.

ARTÍCULO 2º. INSTAR a los alcaldes de los distintos municipios del Departamento Norte de Santander, a través de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD; así como a los enlaces, coordinadores, consejeros, secretarios, jefes de dependencias y/o funcionarios a cargo de la gestión del riesgo de desastres en sus territorios, para que examinen bajo los principios de legalidad, responsabilidad, prevención del riesgo, protección, precaución, gradualidad, las condiciones especiales previstas en los artículos 58 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, y en el evento que resultare procedente conforme la Ley, se elabore y adopte el Plan de Acción Específico para la Recuperación que incluya las actividades para el manejo de las áreas en condición de riesgo y/o afectadas, así como gestiones tendientes a superar situaciones asociadas a los eventos generados por el fenómeno del niño.

Parágrafo: El seguimiento y control a los eventuales Planes de Acción Específico para la Recuperación, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3º. - INSTAR a la Secretaría Departamental de gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Norte de Santander a la realización de una capacitación y socialización rápida sobre las generalidades de la Gestión del Riesgo de Desastres, con los enlaces, coordinadores, consejeros, secretarios, jefes de dependencia y/o funcionarios a cargo de la GRD en los municipios, así como con los nuevos miembros que se vinculen a las distintas administraciones municipales en la vigencia 2024 y que tengan injerencia con temas conexos a GRD. De igual forma, a los nuevos miembros de las secretarías comprometidas con la prestación de los servicios de soporte, que también llegan por primera vez a ejercer cargos directivos en dichas administraciones. Dicha capacitación rápida debe incluir: instrumentos existentes (PMGRD, EMRE, EDRE, activos, y rol y responsabilidades de todos los miembros de los CTGRD y circulares y directrices sobre la preparación y activación ante las temporadas climáticas de la región. Un asunto trascendental, es el relativo al mantenimiento de la Gobernabilidad en las situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 4º. ORDENAR a la Secretaría Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – UDGRD, bajo los esquemas de coordinación, complementariedad y subsidiariedad, activar y mantener de forma continua las líneas de comunicación con los organismos de socorro (Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil), autoridades públicas (Policía Nacional, Defensoría del Pueblo), así como con los enlaces, coordinadores, consejeros, secretarios, jefes de dependencias y/o funcionarios a cargo de la gestión del riesgo de desastres en los municipios del Departamento Norte de Santander, con el fin de conocer en forma oportuna hechos o situaciones de emergencia relacionados con el fenómeno del niño 2024.



Liberdad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000095

Decreto No. _____ de 2024
(25 ENE 2024)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIAS DE 2024 BAJO LA INCIDENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO"

PARÁGRAFO. En atención a sus competencias y al principio de concurrencia, subsidiariedad, solidaridad y complementariedad, la Secretaría Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, está facultada para impartir instrucciones, orientar, apoyar, acompañar, capacitar, recomendar a las distintas administraciones municipales en aspectos relativos a la formulación del Plan de Acción Específico, cuando le fuere requerido.

ARTÍCULO 5º. INSTAR a los comandantes de Estación de cada unidad de policía instalada en el Departamento Norte de Santander, a que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, aplique los procedimientos policivo-administrativos a los que hubiere lugar, con ocasión de la identificación de eventuales personas responsables en la provocación o generación intencionada de quemas o incendios.

ARTÍCULO 6º. INSTAR a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, a que, de conformidad con los preceptos de la Ley 1333 de 2009, despliegue acciones de verificación necesarias en el marco de sus competencias y adelante los procedimientos administrativos sancionatorios a los que hubiere lugar, con ocasión de la identificación de eventuales personas responsables en la provocación o generación intencionada de quemas o incendios.

ARTÍCULO 7º. Cuando se estime necesaria la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 350 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), proceder a realizar o instaurar las respectivas acciones ante la autoridad judicial competente para los fines procedentes.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 ENE 2024

Dada en San José de Cúcuta, a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Nefer Leandro Mora Durán – Profesional Especializado – Jefatura de Gabinete
Revisó: Marina Lozano Ropero – Jefe de Gabinete
Revisión Jurídica: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico Despacho del Gobernador
Aprobó: Julio Cesar Silva – Secretario General